Resolución de Rectoría N° 748
(21 de octubre de 2026)

Por medio de la cual se modifica la Resolución de Rectoría N° 741 de 2026 en lo relativo al artículo SÉPTIMO: PROGRAMA REFERIDOS

El suscrito Rector de la Fundación Universitaria Católica *Lumen Gentium* -UNICATÓLICA- en uso de las funciones y atribuciones legales, consagradas en los artículos 41 y 42 del Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO QUE

La Fundación Universitaria Católica *Lumen Gentium* – UNICATÓLICA-, en cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, se encuentra facultada para organizar sus procesos académicos, administrativos y financieros en aras de garantizar el acceso, permanencia y culminación exitosa de los estudios por parte de sus estudiantes.

El artículo 41 del Estatuto Orgánico establece dentro de las funciones del Rector, la de expedir los actos administrativos necesarios para el adecuado cumplimiento de la misión gestión institucional, incluidos aquellos relacionados con el proceso de matrícula estudiantil.

Corresponde a la Rectoría reglamentar los aspectos administrativos y financieros relacionados con la matrícula, con el fin de asegurar claridad, transparencia y equidad en la aplicación de los beneficios, requisitos y condiciones para los aspirantes admitidos como estudiantes de programas académicos de la Institución.

Se hace necesario expedir una resolución que refleje el nuevo programa de referidos para el periodo 2026-20.

RESUELVE

PRIMERO: **ALCANCE.** Se sustituye el artículo SÉPTIMO de la Resolución N° 741 del 8 de septiembre de 2026, que quedará así:

"**SÉPTIMO: PROGRAMA REFERIDOS. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. Objeto

Este documento establece las condiciones bajo las cuales una persona natural ("el **Referidor**") puede participar en el Programa de Referidos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium — UNICATÓLICA-CALI—, (el "**Programa**") remitiendo candidatos a matricularse en los programas académicos ofrecidos por la Institución, a cambio de un Incentivo condicionado al resultado.

2. Definiciones

- **Código de Referido:** Identificador único asignado a cada **Referidor** al momento de su registro.
- **Incentivo:** Suma de dinero que UNICATÓLICA-CALI reconoce al **Referidor** por presentar un **Referido**, únicamente cuando se cumplen las condiciones descritas en este documento, y por mera liberalidad no constitutiva de salario.
- **Matrícula:** El acto bilateral mediante el cual el **Referido** admitido adquiere la calidad de estudiante, comprometiéndose a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Institución. El proceso de matrícula comprende dos etapas indispensables: matrícula financiera y matrícula académica.
- **Referidor:** Persona natural, mayor de edad, o estudiante activo de UNICATÓLICA-CALI en calidad de menor adulto (entre 14 y 17 años), que se registra voluntariamente en el **Programa** para remitir candidatos.
- **Referido:** Persona natural remitida por un **Referidor**, que no tenía contacto previo registrado con UNICATÓLICA-CALI antes de la remisión.
- **Representante legal:** padre, madre o tutor del **Referidor** menor de edad.

3. Régimen de transición

El **Programa** reemplaza en su totalidad y deja sin efectos cualquier beneficio, descuento en matrícula o plan de referidos anterior dirigido a estudiantes de UNICATÓLICA-CALI.

Los **Incentivos** establecidas en este documento no son acumulables con descuentos o beneficios previos por el mismo concepto.

4. Quiénes pueden participar

Puede registrarse como **Referidor** cualquier persona natural mayor de edad o menor adulto (de 14 a 17 años), incluyendo miembros de la comunidad UNICATÓLICA-CALI (administrativos, docentes, egresados y estudiantes actuales) y personas externas a la Institución.

- **Participación de menores adultos:** En el caso de los estudiantes menores adultos (comprendidos entre los 14 y 17 años), su participación y el posterior pago de cualquier **Incentivo** estarán estrictamente condicionados a la presentación de una autorización expresa y por escrito de su representante legal (padre, madre, tutor o acudiente).
    - Dicha autorización deberá avalar su registro en el **Programa**, la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, el tratamiento de sus datos personales y la designación de la cuenta bancaria para el respectivo desembolso.
- **Áreas institucionales excluidas:** Se exceptúan del **Programa** por conflicto de interés directo con la gestión de los canales de matrícula, los siguientes funcionarios de UNICATÓLICA-CALI de las siguientes áreas:
    - Mercadeo
    - Comunicaciones
    - Admisiones
    - Registro Académico

- Tesorería
- Contabilidad

- **Rechazo o suspensión:** UNICATÓLICA-CALI se reserva el derecho de rechazar o suspender el registro de cualquier persona respecto de la cual existan indicios razonables de fraude o mal uso del **Programa**.

5. Qué es un Referido válido

Un **Referido** es válido únicamente cuando:

- La persona remitida no existía previamente en las bases de datos de prospectos de UNICATÓLICA-CALI con anterioridad al registro del Código de Referido correspondiente.

Si dos o más **Referidores** remiten al mismo **Referido**, se reconocerá como válido el primer Código de Referido registrado en el sistema, según fecha y hora.

6. Rol del Referidor

El rol del **Referidor** se limita a la remisión inicial del candidato mediante su **Código de Referido**.

En ningún caso el **Referidor** gestionará, negociará ni cerrará el proceso de matrícula del **Referido** — dicho proceso estará a cargo, en su totalidad, del equipo comercial de UNICATÓLICA-CALI.

7. Condición de pago del Incentivo

El **Incentivo** se causa única y exclusivamente cuando concurren todas las siguientes condiciones:

a) El **Referido** realiza formalmente su matrícula académica en un programa académico activo de UNICATÓLICA-CALI.

b) UNICATÓLICA-CALI recibe y confirma el pago efectivo del primer semestre o período académico correspondiente, completándose el proceso de matrícula financiera.

c) El programa en el que se matriculó el **Referido** efectivamente inicia labores académicas, alcanzando el cupo mínimo requerido.

La matrícula se legaliza mediante el pago y el correspondiente registro de las asignaturas en el Sistema de Registro Académico.

La sola generación de una factura, la admisión del **Referido**, o cualquier estado intermedio anterior al pago efectivo y confirmado y la legalización de la matrícula, no genera derecho a **Incentivo** alguno.

8. Valor y forma de pago del Incentivo

El valor del **Incentivo** será el que UNICATÓLICA-CALI determine y publique al momento del registro del **Referidor**. Dicho valor aplicará por cada **Referido** que cumpla con las condiciones estipuladas en este artículo séptimo de la resolución.

El pago se realizará, una vez se cumplan todos los requisitos del numeral anterior, por transferencia bancaria a la cuenta que el **Referidor** indique en su registro, dentro de los

cortes de pago periódicos que UNICATÓLICA-CALI establezca, y no de forma inmediata o individual por cada caso.

Retenciones e impuestos. El **Incentivo** está sujeto a las retenciones, impuestos y demás deducciones de ley que correspondan según la normativa vigente. Por lo tanto, el valor neto consignado al **Referidor** podrá ser inferior al valor bruto.

Documentos para el pago. Para que UNICATÓLICA-CALI consigne el **Incentivo**, el **Referidor** deberá entregar:

- Cuenta de cobro.
- Copia de su cédula de ciudadanía (o tarjeta de identidad, tratándose de menores adultos) o su Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificación bancaria vigente de una cuenta a su nombre.

Sin estos documentos completos no se tramitará el pago.

Forma de pago. El pago se realizará únicamente por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la certificación bancaria, dentro de los cortes de pago periódicos que UNICATÓLICA-CALI establezca, y no de forma inmediata o individual por cada caso. No se realizan pagos en efectivo ni se aceptan billeteras digitales, como Nequi o Daviplata, para consignar el **Incentivo**.

9. Reversión y no causación del Incentivo

El **Incentivo** no se causará, o si ya fue pagada deberá ser reintegrada o compensada contra pagos futuros al mismo **Referidor**, cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- El programa académico en el que se matriculó el **Referido** no abre por no alcanzar el cupo mínimo requerido, dando lugar al reembolso de la matrícula.
- El **Referido** cancela su matrícula, se retira, o solicita reembolso total o parcial dentro de los períodos de ajuste académico establecidos por UNICATÓLICA-CALI.
- Se determina que el **Referido** no cumplía la condición de "referido válido" descrita en el numeral 5.
- Se determina que el registro o la remisión involucró fraude, información falsa, o incumplimiento de estos Términos.

10. Vigencia y modificación del Programa

UNICATÓLICA-CALI podrá modificar, suspender o finalizar el **Programa** en cualquier momento, incluyendo el valor del **Incentivo**, sin que ello genere derecho a compensación por **Incentivos** no causadas antes de la fecha de dicha modificación. Los cambios se comunicarán a través de los canales oficiales del **Programa**.

11. Ausencia de garantía

La participación en el **Programa** no garantiza, en ninguna circunstancia, la admisión del **Referido**, la apertura del programa académico de su interés, ni condición alguna del proceso de admisión, el cual se rige por las normas académicas vigentes de UNICATÓLICA-CALI, independientes de este **Programa**.

12. Tratamiento de datos personales

Al registrarse, el **Referidor** autoriza a UNICATÓLICA-CALI a tratar sus datos personales (incluidos los datos bancarios necesarios para el pago de la Incentivo) conforme a la Política De Tratamiento De Datos Personales vigente de la Institución, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Para ello, el formulario de registro incluirá una casilla de verificación obligatoria y no premarcada, mediante la cual el **Referidor** declara haber leído y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales de UNICATÓLICA.

El aviso de privacidad del **Programa** informará que el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes responderá a su interés superior y a la garantía de sus derechos, y que el suministro de sus datos es facultativo.

El **Referidor** declara y garantiza que cuenta con la autorización de la persona que remite como **Referido** para compartir su nombre y datos de contacto con UNICATÓLICA-CALI para efectos exclusivos de este **Programa** y del eventual proceso de matrícula.

13. Naturaleza de la relación

La participación en el **Programa** no genera relación laboral, representación comercial, agencia ni de prestación de servicios entre el **Referidor** y UNICATÓLICA-CALI. El pago del **Incentivo** corresponde exclusivamente a un reconocimiento por resultado, condicionado según lo descrito en este documento.

Para **Referidores** externos, UNICATÓLICA-CALI aplicará el tratamiento tributario que corresponda conforme a la normativa vigente (incluyendo, si aplica, la retención en la fuente correspondiente a pagos a personas naturales).

Trabajadores de UNICATÓLICA-Cali: Para **Referidores** que sean trabajadores de UNICATÓLICA-CALI, este **Incentivo** constituirá una bonificación ocasional, otorgada por mera liberalidad y no constitutiva de salario, en los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo. En consecuencia, no se tendrá en cuenta para el cálculo de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social ni aportes parafiscales. Su tratamiento será independiente de la relación laboral.

14. Actuación de Buena fe

Las partes participantes en este **Programa** se comprometen a actuar de buena fe.

UNICATÓLICA-CALI podrá negar o revertir el pago de cualquier **Incentivo**, y excluir del **Programa** a cualquier **Referidor**, cuando existan indicios razonables de fraude, auto-referidos, registros duplicados con identidades distintas, o cualquier otra conducta contraria a la buena fe que se espera de los participantes del **Programa**.

15. Uso responsable de la información

En su actividad de referir, el **Referidor** se limitará a la información y a los materiales oficiales suministrados por UNICATÓLICA y, por tanto, se obliga a:

- Hacer uso responsable de cualquier información institucional a la que tenga acceso con ocasión de su participación en el **Programa,** y a no divulgarla a terceros con fines distintos a los del **Programa.**

- No realizar afirmaciones sobre UNICATÓLICA-CALI, sus programas académicos, costos, becas, descuentos o condiciones de admisión que no correspondan a la información oficial de la Institución entregada por el **Programa.**

- Compartir su **Código de Referido** exclusivamente a través de sus canales personales (redes sociales propias, WhatsApp, voz a voz).

- No utilizar el nombre, el logotipo ni demás signos distintivos de UNICATÓLICA-CALI en piezas publicitarias de elaboración propia.

Para proteger los derechos de los consumidores y la integridad de la marca institucional, queda estrictamente prohibido para el **Referidor**:

- Realizar promesas, garantizar cupos, u ofrecer descuentos o condiciones de admisión que no correspondan a la información oficial, pública y vigente suministrada por UNICATÓLICA-CALI.
- Crear perfiles en redes sociales, páginas web, blogs, correos electrónicos o grupos de mensajería utilizando el nombre, logotipos, emblemas o marcas registradas de UNICATÓLICA-CALI, simulando ser un canal o vocero oficial de la Institución.
- Pautar o comprar anuncios publicitarios pagos (tales como Google Ads, Meta Ads, TikTok Ads, entre otros) utilizando el nombre o las marcas de UNICATÓLICA-CALI para promocionar su **Código de Referido.**

El incumplimiento de cualquiera de estas restricciones será considerado una falta grave contra la buena fe del **Programa**, otorgando a UNICATÓLICA-CALI el derecho a excluir inmediatamente al **Referidor**, cancelar su **Código de Referido** y denegar el pago de cualquier **Incentivo** pendiente, además de solicitar el retiro de la publicidad y el pago de los perjuicios causados.

16. Aceptación

El registro en la página oficial del **Programa** implica la lectura, comprensión y aceptación plena de estos Términos y Condiciones por parte del **Referidor**.

MVJ

ESPACIO EN BLANCO

17. Arreglo de diferencias

Siendo que la participación en el Programa es libre para las partes, y el **Incentivo** ofrecido por UNICATÓLICA-CALI es por mera liberalidad, cualquier diferencia que surja entre cualquiera de los participantes con relación al **Programa**, se resolverá de manera directa entre las partes, con base en el siguiente procedimiento:

a) El interesado deberá reportar la diferencia ante la Dirección de Mercadeo al correo electrónico direccionmercadeo@unicatolica.edu.co en un plazo máximo de 30 días calendario tras el corte periódico de pagos del que se derive dicha diferencia.

b) Una vez expirado el plazo anterior sin que haya solicitud alguna por parte del interesado, se entenderá que la parte se encuentra conforme.

c) La Dirección de Mercadeo citará al solicitante a una reunión en la cual se buscará resolver la diferencia de manera directa y de buena fe, dentro de los 15 días calendario siguientes a la recepción de la solicitud.

d) De no llegarse a un acuerdo entre el solicitante y la Dirección de Mercadeo, la Rectoría tomará la decisión final acerca del asunto.

e) Si el interesado queda inconforme con la decisión final, podrá acudir al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, en adelante el **Centro**, de acuerdo con las siguientes reglas: **i)** El Conciliador será elegido aleatoriamente por parte del **Centro,** de la lista de conciliadores que lleve para tal efecto. **ii)** Las audiencias se llevarán a cabo con base en el reglamento del **Centro. iii)** El Conciliador decidirá en derecho. **iv)** Se llevarán a cabo máximo (3) audiencias.

18. Contacto

Para dudas relacionadas con el **Programa**, el **Referidor** puede escribir a la Dirección de Mercadeo de UNICATÓLICA-CALI a través de los canales oficiales publicados en la página de registro del **Programa.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los 21 días de octubre de 2026.

William Antonio Correa Pareja, Pbro.
Rector

Maria Virginia Jaramillo Navarro
Secretaria General